"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2025-A/MDLL

Llaylla, 09 de enero del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.

VISTO:

El Expediente N°009 signado en Mesa de Partes de fecha 06 de enero del 2025 suscrito por la Sra. Catalina T. Valero Paraguay con DNI N°47258322, el Informe N°003-2025-SGDSM/ROV//MDLL de fecha 08 de enero del 2025 suscrito por el Ing. Ronald Obregón Vento Sub Gerente de Desarrollo Social-Municipal, Informe Legal N°004-2025-OAJ/MDLL de fecha 019 de enero del 2025, suscrito por la Abog. Dina F. Ataypoma Matamoros– jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículo 111°, 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que: "Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, asimismo en el numeral 5.3, inciso 5, del artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 9 Articulo 14 de la misma norma, que establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todas las organizaciones sociales y vecinales según corresponda.

Que, conforme al numeral 1° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, según lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares Centros Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; asimismo, de acuerdo al artículo 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento.

Que, asimismo en el numeral 2.1) y 2.2) del Artículo 98° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programa social, defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo local en su circunscripción en armonía con la políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de

capacidades para superar la pobreza, así como reconocer y registrar instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, mediante Expediente N°009, de fecha 30 de diciembre del 2024 suscrito la Sra. Catalina T. Valero Paraguay con DNI N°47258322, solicita reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Las Leonas" ubicado en el Anexo de Chalhuamayo;

Que, de conformidad al Acta de reunión extraordinaria, de fecha 03 de enero del 2025, los beneficiarios realizaron su proceso de cambio de autoridades, debiéndose reconocer;

Que, mediante el Informe Legal N°003-2025-OAJ/MDLL de fecha 09 de enero del 2025, suscrito por la Abog. Dina F. Ataypoma Matamoros, **OPINA** que es **PROCEDENTE**, la emisión del acto resolutivo, mediante el cual se reconozca a la **JUNTA DIRECTIVA** del **COMEDOR POPULAR "LAS LEONAS" UBICADO EN EL ANEXO DE CHALHUAMAYO**.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, a la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "LAS LEONAS" DEL ANEXO CHALHUAMAYO** Distrito de Llaylla, Provincia de Satipo, Región Junín, quien ejercerá sus funciones por un periodo de un (01) año desde su elección de la emisión de la presente Resolución de Alcaldía.; que estará conformado por la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTA	CATALINA VALERO PARAGUAY	47258322
VICEPRESIDENTA	YOVANA ROJAS BARRUETA	46821097
SECRETARIA	CARMEN VALERO PARAGUAY	43613765
TESORERA	ROCIO E. AVELLANEDA MUÑOZ	43923256
ALMACENERA	FANNY IRIS CAMPOS YALLICO	45967488
FISCAL	DAVILA HUAMANI CHOQUE	70996283
VOCAL I	DEYDI ADELA VELIZ MAHUANCA	74067678
VOCAL II	TERESA PARAGUAY ALA	20999333

ARTÍCULO SEGUNDO. – El reconocimiento que se efectúa sirve para la acreditación antes las diversas Instituciones Públicas y Privadas, por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Llaylla no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA